

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que el día 15 de febrero de 2022 la apoderada judicial del extremo ejecutante, Dra. MARTA LUCIA QUICENO CEBALLOS, da cuenta de las gestiones desplegadas a efectos de notificar al extremo demandado y solicita al Despacho emplazarlo en virtud a desconocer su lugar de habitación, domicilio o trabajo. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla-Valle del Cauca, marzo 22 del 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0586

Sevilla - Valle, veintidós (22) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
EJECUTADO:	JESUS ALEJANDRO GALLO MARTINEZ
RADICACIÓN:	76-736-40-03-001-2022-00234-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Se dispone en esta oportunidad, esta judicatura, a resolver solicitud extendida por la parte activa en la presente causa de emplazamiento del demandado **MARTA LUCIA QUICENO CEBALLOS**, teniendo en cuenta los resultados de las gestiones desplegadas a efectos de materializar su notificación y en virtud a manifestar la apoderada del extremo ejecutante, bajo la gravedad del juramento, desconocer el lugar de residencia, domicilio o trabajo del convocado a juicio.

II. CONSIDERACIONES

Se tiene que esta judicatura dispuso, mediante el Auto Interlocutorio No.1857 de septiembre 19 de 2022, entre otros, notificar al demandado JESUS ALEJANDRO GALLO MARTINEZ de conformidad con lo establecido por los artículos 290 y s.s. del Estatuto Adjetivo en concordancia con el artículo 8º de la ley 2213 de 2022. En tal virtud, la apoderada judicial de la parte activa, Dra. MARTA LUCIA QUICENO CEBALLOS, allega al plexo sumarial en data 21 de marzo de 2023, comunicación mediante la cual acredita, a través de certificación expedida por la empresa de mensajería CERTIPOSTAL-Soluciones Integrales, la DEVOLUCIÓN de la citación para notificación personal del demandado, enviada a la dirección suministrada por la eps EMSSANAR, en vereda la Cuchilla Finca La Esperanza Sevilla Valle del Cauca con la anotación de DESTINATARIO DESCONOCIDO; manifestando adicionalmente la togada que desconoce otra dirección física o electrónica donde pueda ser notificado el demandado y depreca se viabilice su emplazamiento en aplicación a lo preceptuado por la ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se hace relevante traer a colación lo dispuesto por el artículo 293 del Estatuto Procesal que taxativamente refiere:

Página 1 de 2

Artículo 293. Emplazamiento para notificación personal. Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.

En ese orden de ideas proveerá, este director procesal, viabilizando la súplica de emplazamiento del demandado JESUS ALEJANDRO GALLO MARTINEZ por ajustarse la situación fáctica a los presupuestos procedimentales establecidos por la norma citada en precedencia.

III. DECISIÓN.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el **EMPLAZAMIENTO** de quien fue convocado a la presente causa ejecutiva en condición de parte pasiva, señor **JESUS ALEJANDRO GALLO MARTINEZ**, conforme a lo ideado en la parte motiva de este proveído y en aplicación a lo dispuesto en las normas procesales.

SEGUNDO: Durante la vigencia de la Ley 2213 de 2022 los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del C. G. P., se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito; **procedimiento que se desarrollará por conducto de la Secretaría del Despacho.**

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el micro-sitio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 045
DEL 23 DE MARZO DE 2023.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **713fc77e02ef7662210e62f0090c3637634248654ccfc84ac2e12bf308c8946d**

Documento generado en 22/03/2023 04:38:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>